

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente **Proposición No de Ley**, para su tramitación ante el **Pleno de la Cámara**.

ANTECEDENTES

La financiación sanitaria es el elemento fundamental que afecta a la sostenibilidad del sistema nacional de salud. Para la Comunidad Autónoma Canaria se trata de un importante instrumento para poder desarrollar unas buenas prestaciones sanitarias en el Archipiélago.

En Septiembre de 2001, el Consejo de Política Social y Financiera aprobó por unanimidad una nueva regulación en la que, por primera vez, se incluía la financiación sanitaria dentro de la financiación de las Comunidades Autónomas.

La Ley 21/2001, de 27 de Diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas – que contó con el respaldo unánime de todas las Comunidades Autónomas - regula las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y la financiación de la Sanidad en España. Con ella se financian los tres bloques competenciales de las Comunidades Autónomas: las competencias comunes; las competencias relativas a la gestión de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social y, finalmente, las competencias relativas a la gestión de los servicios sociales de la Seguridad Social.

La Ley de Cohesión y Calidad de 2003, en su exposición de motivos, explicita que “la asunción de competencias por las comunidades autónomas constituye un medio para aproximar la gestión de la asistencia sanitaria al ciudadano y facilitarle, así, garantías en cuanto a la equidad, la calidad y la

participación”. También en su Exposición de Motivos vuelve a establecer que “la equidad, la calidad y la participación como objetivos comunes, las actuaciones en los diferentes ámbitos y los instrumentos para llevarlas a cabo constituyen el núcleo básico del Sistema Nacional de Salud y lo que proporciona unos derechos comunes a todos los ciudadanos”.

El artículo 71.1. letras n) y ñ) de la Ley 16/2003, de 28 de Mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, fija como funciones esenciales del Consejo Interterritorial en la configuración del Sistema Nacional de Salud el debate y emisión, en su caso, de recomendaciones en relación con:

- a. “Los criterios generales sobre financiación pública de medicamentos y productos sanitarios y sus variables
- b. El establecimiento de criterios y mecanismos en orden a garantizar en todo momento la suficiencia financiera del sistema y el carácter equitativo y de superación de las desigualdades que lo definen, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.”

La Disposición Final Segunda de la Ley 16/2003, de 28 de Mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud establece en relación al equilibrio financiero del Sistema Nacional de Salud que “El Gobierno, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, dictará las disposiciones necesarias para la creación de un órgano colegiado interministerial que informará preceptivamente aquellos asuntos que tengan trascendencia presupuestaria para el equilibrio financiero del Sistema Nacional de Salud o implicaciones económicas significativas. El citado informe será presentado por dicho órgano colegiado interministerial al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Por su parte, el Ministerio de Hacienda trasladará este informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera, el cual



propondrá, en su caso, las medidas necesarias para garantizar el equilibrio financiero del Sistema Nacional de Salud”.

Finalmente, la disposición adicional octava de la Ley 16/2003, de 28 de Mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud hace una referencia específica a Canarias: “En relación con los criterios para el establecimiento de los servicios de referencia, se considerará a la Comunidad Autónoma de Canarias como estratégica dentro del Sistema Nacional de Salud y la atención en los centros de referencia que en ella se ubiquen será también financiada con cargo al Fondo de Cohesión sanitaria”.

En Julio de 2004 fue publicada la liquidación del primer ejercicio del nuevo modelo de financiación cuyo saldo desveló la existencia de una desviación objetiva en la financiación sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias debido, entre otros motivos, al incremento poblacional.

El 7 de Febrero de 2006, el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó la creación de un Grupo de Trabajo para analizar la problemática del vigente sistema de financiación. El 27 de Marzo de 2007 el Gobierno de Canarias envió a dicho Grupo de Trabajo el documento titulado “Análisis de la problemática del sistema de financiación autonómica y propuestas de mejora” en el que, entre otros, se solicitaba al Gobierno de España mantener la importancia de la variable de población utilizando, en todo caso, el dato más actualizado disponible; mantener el resto de variables estructurales de superficie, dispersión e insularidad y ésta última corregida para retribuir además, los costes asociados a la ultraperiferia y aplicación de la misma con uniformidad a todos los bloques de necesidades de gastos; incrementar el porcentaje de atribución del rendimiento de los tributos; actualización periódica de las necesidades de gasto o definir mecanismos automáticos y eficaces que permitan restablecer el equilibrio financiero que garantice la suficiencia de los recursos para el ejercicio de las competencias por las Comunidades Autónomas, derivadas de las decisiones normativas del



Estado que les afecten. En relación con el Fondo de Cohesión Sanitaria, en el caso de atención programada, el documento especificaba que se debe compensar el coste real de la asistencia prestada y compensar el coste real de los desplazados no programados y de atención urgente y para los pacientes extranjeros (UE y Convenio Bilateral) desplazados temporalmente a España, aplicar el criterio de reparto consensuado en la II Conferencia de Presidentes. Asimismo, y en relación al Fondo de Compensación Interterritorial, el documento explicitaba la necesidad de utilización de los datos reales más actualizados de las variables de reparto; incremento de la dotación anual del Fondo, ampliando la base en la que compute no sólo la inversión del Estado sino también la inversión del resto del Sector público Estatal, así como el porcentaje de dotación y redefinición de la variable insularidad para que incluya además los costes asociados a la ultraperiferia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, para que a su vez inste al Gobierno del Estado a:

- 1. Atender las reiteradas solicitudes de la Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias e incluir en el Orden del Día del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el abordar la situación de la financiación sanitaria.**
- 2. Establecer una nueva regulación del Fondo de Cohesión adaptado a los criterios establecidos en la Ley de Cohesión y Calidad de 2003.**

3. Financiar, en cumplimiento de la disposición adicional octava de la Ley de Cohesión y Calidad, como Centros de referencia a nuestros cuatro grandes hospitales de las islas capitalinas.
4. Atender a las solicitudes del Gobierno de Canarias enviadas el 27 de marzo de 2007 en el documento “Análisis de la problemática del sistema de financiación autonómica y propuestas de mejora”.

Canarias, a 19 de Diciembre de 2007.

LA PORTAVOZ



Fdo.: Maria Australia Navarro de Paz